

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**Resolución de 06/10/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueba la convocatoria, correspondiente a 2016, para la concesión de ayudas a las entidades que participen en la ejecución de actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, enmarcadas en el tramo autonómico del Programa Operativo de Empleo Juvenil de Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 319331. [2016/10778]**

Extracto de la Resolución de 6/10/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueba la convocatoria, correspondiente a 2016, para la concesión de ayudas a las entidades que participen en la ejecución de actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, enmarcadas en el tramo autonómico del Programa Operativo de Empleo Juvenil de Castilla-La Mancha.

BDNS (Identif.): 319331

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Podrán solicitar estas ayudas, siempre que estén constituidas legalmente, las entidades siguientes:

- a) Entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin ánimo de lucro.
- b) Corporaciones de derecho público.
- c) Entidades locales.
- d) Organizaciones sindicales y patronales.
- e) Fundaciones.
- f) Empresas.
- g) Centros Tecnológicos de Castilla-La Mancha.
- h) Entidades declaradas de utilidad pública.
- i) Cualquier otra persona física o entidad constituida legalmente que realice una actividad necesaria para la realización del proyecto y que o bien estén especializadas en alguno de los servicios vinculados a las acciones del proyecto, o que su objeto social tenga relación con cualquiera de los cuatro bloques de medidas en las que se estructura el catálogo del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Segundo. Objeto

Financiación de las actuaciones desarrolladas por la entidades solicitantes dirigidas a jóvenes beneficiarios del Sistema de Garantía Juvenil.

Tercero. Bases Regulatoras

Las bases reguladoras de esta convocatoria han sido aprobadas mediante la Orden de 02/09/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades que participen en la ejecución de actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, enmarcadas en el tramo autonómico del Programa Operativo de Empleo Juvenil en Castilla-La Mancha (DOCM núm. 178, de 12 de septiembre de 2016).

Cuarto. Cuantía

El presupuesto total previsto para esta convocatoria es de 5.000.000,00 euros con la siguiente distribución por tipo de beneficiario:

- Entidades locales: 1.875.000,00 euros

- Empresas: 625.000,00 euros.
- Entidades sin ánimo de lucro: 2.500.000,00 euros.

La cuantía individualizada de las subvenciones se establecerá en base al criterio de revisión del presupuesto del proyecto presentado y de la elegibilidad de los costes que en él se incluyan. Si se cumplen los requisitos de elegibilidad de los costes vinculados al proyecto, se subvencionará hasta el 100% de éste, hasta un máximo de 500.000,00 euros que podrá superarse en casos excepcionales, en el marco del crédito global que se destine a las ayudas y su distribución entre los destinatarios atendiendo a los criterios de baremación que se fijan en la Orden reguladora y en esta convocatoria.

#### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

#### Sexto. Otros datos

Son subvencionables aquellos gastos que se imputen al despliegue de las acciones previstas en la Orden de 02/09/2016, por responder de manera inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado durante el periodo de ejecución de los Proyectos, constaran en el presupuesto presentado y aprobado, sean verificables y hayan estado efectivamente pagados y justificados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, que no superen el valor de mercado, por las entidades beneficiarias antes de la presentación de la justificación económica.

En ningún caso serán subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, los impuestos personales sobre la renta, los Intereses deudores, las adquisiciones nuevas o de segunda mano de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Las solicitudes se presentarán únicamente por vía electrónica, a través del formulario de inscripción que estará accesible a través de sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/>). Los documentos originales deberán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

Toledo, 6 de octubre de 2016

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
ÁNGEL FELPETO ENRÍQUEZ

#### TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 6 DE OCTUBRE DE 2016

Tras la publicación de la Orden de 02/09/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades que participen en la ejecución de actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, enmarcadas en el tramo autonómico del Programa Operativo de Empleo Juvenil en Castilla-La Mancha, procede, de conformidad con lo establecido en su base octava, convocar la ayudas previstas en la misma, correspondiendo su aprobación al titular de la Consejería con competencias en materia de educación.

En su virtud, en ejercicio de la competencia atribuida en la base octava de la Orden de 02/09/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y en el Decreto 85/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero. Objeto de la convocatoria.

La presente resolución tiene como objeto convocar las ayudas para el 2016, reguladas en la Orden de 02/09/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, para entidades que participen en la ejecución de actuaciones dirigidas a jóvenes beneficiarios del sistema de Garantía Juvenil, en régimen de concurrencia competitiva y con acceso a la cofinanciación del Fondo Social Europeo y la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Segundo. Régimen jurídico.

El procedimiento se regirá por lo establecido en la Orden de 02/09/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades que participen en la ejecución de actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, enmarcadas en el tramo autonómico del Programa Operativo de Empleo Juvenil en Castilla-La Mancha (DOCM núm. 178, de 12 de septiembre de 2016).

Así mismo le será de aplicación la normativa relacionada en la base tercera de la Orden de 02/09/2016.

Tercero. Créditos presupuestarios y cuantía máxima de la convocatoria.

1. Para este programa de ayudas se destina un crédito global de 5.000.000€, con cargo a la distribución por anualidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

| Aplicación Presupuestaria | Importe Ejercicio 2016 | Importe Ejercicio 2017 | Importe Ejercicio 2018 | Código de Proyecto |
|---------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|--------------------|
| 18.09/G/323A              |                        |                        |                        |                    |
| 46192                     | 1.125.000              | 375.000                | 375.000                | FPA0090007         |
| 47000                     | 375.000                | 125.000                | 125.000                | FPA0090007         |
| 48194                     | 1.500.000              | 500.000                | 500.000                | FPA0090007         |

2. La distribución de la cuantía total máxima del crédito asignado a esta convocatoria entre los diferentes créditos presupuestarios tienen carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria.

3. La cuantía total máxima podrá incrementarse, a la vista de las solicitudes presentadas y del crédito disponible, previo informe de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. El nuevo importe que, en su caso, resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la convocatoria.

4. Las subvenciones convocadas en este programa están cofinanciadas, por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil de Castilla-La Mancha 2014-2020, en los porcentajes que en él se fijen y siempre que se sujeten a las condiciones de justificación establecidas para ello.

Cuarto. Proyecto: Periodo y fases de ejecución de las operaciones.

1. Se entiende por proyecto un plan consistente en un conjunto de actividades interrelacionadas y coordinadas, que conforman una intervención integrada para alcanzar unos objetivos concretos según una adecuada lógica de intervención que demuestre los vínculos causales entre las diferentes acciones, los productos y los resultados previstos, considerando la disponibilidad de unos recursos humanos, materiales y temporales determinados.

Un proyecto puede ir referido, exclusivamente, a una acción o medida contemplada en alguno de los objetivos señalados en el Programa Operativo de Empleo Juvenil o estar integrado por un conjunto de acciones o medidas contempladas en uno o varios de los objetivos específicos del citado Programa Operativo.

2. Según la base segunda de la Orden de 02/09/2016, se establece:

- Los proyectos propuestos podrán extender su ejecución a una sola fase, a varias, o a todas. En cualquier caso, se deberá ajustar la fecha de finalización de las acciones o medidas a la fecha de finalización señalada más abajo para cada una de las fases comprendidas.
- A fin de que se considere iniciado el proyecto que corresponde a la subvención otorgada, las entidades deberán iniciar cada proyecto a partir de la fecha de la publicación de la resolución de otorgamiento de la subvención, pudiendo incurrir en gastos vinculados al proyecto desde la fecha de publicación de la Orden.
- Cualquier proyecto se entenderá iniciado al presentar la declaración de inicio de la primera actuación.
- Los proyectos tendrán que finalizar, como máximo, de conformidad con las fases de ejecución que se establecen en la letra e) de este punto.

- e) Con carácter vinculante, se establecen, para su ejecución final, como plazo máximo, los de las siguientes fases:
- Fase I: finalización 15 de octubre de 2017.
  - Fase II: finalización 1 de julio de 2018.
  - Fase III: finalización 15 de octubre de 2018.
- f) Prioritariamente, el 60% del proyecto propuesto deberá ejecutarse dentro del periodo correspondientes a las Fases I y II anteriormente indicadas.
- g) En todo caso, las acciones o medidas propuestas en los proyectos para su desarrollo en la Fase I, deberán iniciarse antes del 1 de diciembre de 2016.

Quinto. Acciones subvencionables.

1. Según dispone la base segunda, punto 1 de la Orden de 02/09/2016, los proyectos deben estar en relación a los cuatro grandes bloques en torno a los que se estructura el Catálogo del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

2. Según establece el punto 8 de la base quinta de la Orden de 02/09/2016, las entidades que participen en esta convocatoria presentarán líneas de actuación que estén directamente relacionados con el Objetivo Temático 8 y Prioridad 8.2., establecidos por la normativa comunitaria y seleccionados para promover una integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes, especialmente de aquellas desempleadas y que no se encuentren en formación ni cursando estudios. Las acciones que en este marco pueden desarrollarse son las relacionadas en el anexo I de la Orden de 02/09/2016 y que a continuación se relacionan:

Acciones y medidas previstas por objetivo específico.

| O.E.  | Código  | Denominación acción/medida  |
|-------|---------|---|
| 8.2.1 | 8.2.1.1 | Acciones de asesoramiento individualizado, orientación profesional, información laboral y acompañamiento en la búsqueda de empleo |
| 8.2.2 | 8.2.2.1 | Programas de segunda oportunidad  |
|       | 8.2.2.2 | Formación con compromiso de contratación  |
|       | 8.2.2.3 | Formación, especialmente en idiomas y TIC   |
|       | 8.2.2.4 | Impulso de la formación profesional dual  |
|       | 8.2.2.5 | Escuelas Taller y Casas de Oficios y programas mixtos de empleo-formación   |
|       | 8.2.2.6 | Prácticas no laborables en empresas   |
|       | 8.2.2.7 | Formación para la obtención de certificados de profesionalidad  |
|       | 8.2.2.8 | Programas de movilidad para la mejora de las competencias profesionales   |
| 8.2.3 | 8.2.3.1 | Formación para el emprendimiento y promoción de la cultura emprendedora   |
|       | 8.2.3.2 | Asesoramiento al autoempleo y creación de empresas  |
| 8.2.4 | 8.2.4.4 | Fomento del Empleo para jóvenes investigadores/as   |

Sexto. Entidades beneficiarias.

1. De conformidad con lo regulado en su base cuarta de la Orden de 02/09/2016, que dispone que siempre que estén constituidas legalmente, podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades siguientes:

- a) Entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin ánimo de lucro.
- b) Corporaciones de derecho público.
- c) Entidades locales.
- d) Organizaciones sindicales y patronales.
- e) Fundaciones.
- f) Empresas.
- g) Centros Tecnológicos de Castilla-La Mancha.
- h) Entidades declaradas de utilidad pública.
- i) Cualquier otra persona física o entidad constituida legalmente que realice una actividad necesaria para la realización del proyecto y que o bien estén especializadas en alguno de los servicios vinculados a las acciones del proyecto, o que su objeto social tenga relación con cualquiera de los cuatro bloques de medidas en las que se estructura el catálogo del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

2. En caso de que un proyecto, en vez de por una sola entidad, sea presentado por diversas entidades agrupadas o de que la entidad beneficiaria sea una entidad pública y ésta quiera ejecutar las actuaciones mediante entes instrumentales, se estará a lo dispuesto respectivamente en los puntos 2 y 3, de la referida base cuarta de la Orden de 02/09/2016.

3. Las entidades deben cumplir en el momento de presentar sus solicitudes los requisitos comunes exigidos por dicha Orden en su base quinta.

Séptimo. Acreditación del cumplimiento de los requisitos comunes.

La acreditación de los requisitos establecidos en la base quinta de la Orden de 02/09/2016, para que una entidad obtenga la condición de beneficiaria se realizará del modo siguiente:

1. Tener su sede social o centros de trabajo en Castilla-La Mancha: Mediante declaración responsable de la persona titular de la entidad en la que conste domicilio de su sede social o de los centros de trabajo, con mención especial de aquellos relacionados con la actuación que se pretende desarrollar bajo este programa.

2. Desarrollar preferentemente sus actividades en localidades o zonas que carezcan de oferta relacionada con el Plan de Garantía Juvenil: Mediante la declaración señalada respecto al anterior requisito.

3. Disponer de infraestructuras adecuadas para impartir las correspondientes enseñanzas, en especial cuando se trate de aquellas en las que proceda lo dispuesto en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, así como de los equipamientos necesarios para el desarrollo de las actividades formativas según la normativa que resulte de aplicación: Certificación de la persona titular de la entidad pública o declaración responsable de la persona titular de la entidad privada en la que se acrediten los espacios, infraestructuras y equipamientos exigidos.

4. No encontrarse incurso en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en ninguno de los supuestos a los que se refiere en su apartado 2, el Artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha: Declaración responsable de la persona titular de la entidad en la que expresamente se autorice al órgano instructor a realizar las verificaciones oportunas relacionadas con el cumplimiento de este requisito.

5. En el caso de entidades sujetas a la normativa de prevención de riesgos laborales, disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención: Declaración responsable de la persona titular de la entidad en la que expresamente se autorice al órgano instructor a realizar las verificaciones oportunas relacionadas con el cumplimiento de este requisito.

6. Cumplir la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres: Declaración

responsable de la persona titular de la entidad en la que expresamente se autorice al órgano instructor a realizar las verificaciones oportunas relacionadas con el cumplimiento de este requisito.

7. Todas las entidades han de estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo: Certificación del registro correspondiente.

8. Con el fin de garantizar los principios horizontales de las ayudas de Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE) recogidos en el Reglamento (UE) nº. 1303/2013 en sus artículos siete y ocho las líneas de actuación presentadas deberán aplicar de forma explícita y en todas las fases de la programación, ejecución y evaluación de las actuaciones dichos principios, que son los que siguen:

- a) Fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, integrando la perspectiva de género en todas las fases de la programación y ejecución de las actuaciones.
- b) Fomento de la no discriminación y lucha contra la exclusión social.
- c) Desarrollo sostenible.

Las actuaciones propuestas que incidan de una manera más significativa en la aplicación de estos principios horizontales tendrán, a efectos de su valoración, consideración especial.

9. En el caso de fundaciones, además de lo anterior, tienen que cumplir el deber de presentar las cuentas anuales ante el protectorado, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones. Certificación de la persona responsable del protectorado que lo acredite o autorización expresa a su comprobación por parte de la Administración si dicho registro fuese de carácter autonómico.

10. En cuanto a los Centros Tecnológicos de Castilla-La Mancha, serán los de ámbito regional que estén inscritos, o en disposición de solicitarlo, en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros: Certificación de la persona responsable del registro o Declaración responsable de la persona titular de la entidad en la que expresamente se autorice al órgano instructor a realizar las verificaciones oportunas relacionadas con el cumplimiento de este requisito.

Octavo. Destinatarios de las acciones y proyectos presentados por las entidades solicitantes.

1. Según lo expresado en la base sexta de la Orden de 02/09/2016, serán destinatarias de las acciones y proyectos presentados por las entidades solicitantes las personas que estén inscritas en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, para lo que tienen que cumplir, entre otros, los requisitos recogidos en su punto 1.

2. Además, los destinatarios deberán estar empadronados en cualquier localidad del territorio de Castilla-La Mancha.

3. En cuanto a la selección de las personas participantes, se estará a lo dispuesto en el punto 3 de la citada base sexta.

4. El Órgano instructor, siempre que proceda, comprobará de oficio la situación de los jóvenes destinatarios como beneficiarios de las acciones en relación a los requisitos a los que se refieren los puntos 1 y 2 de este apartado.

5. En el momento de inicio de la acción o medida, los jóvenes destinatarios de las mismas deberán mantener su condición de beneficiarios de la Garantía Juvenil.

Noveno. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones comunes que se exigen en la base decimotercera de la Orden de 02/09/2016.

2. Las entidades seleccionadas, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, deberán reconocer el apoyo de los Fondos Europeos a la operación cofinanciada, mostrando:

- a) El emblema de la Unión, conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea, y una referencia a la Unión Europea.
- b) Una referencia al Fondo Social Europeo (FSE)
- c) El logotipo del Gobierno de Castilla-La Mancha.

El emblema de la Unión Europea puede ser descargado de la página Web de los Fondos Estructurales de Castilla-La Mancha:

<http://pagina.jccm.es/fondosestructurales/inicio/informacion-y-publicidad/manual-de-informacion-y-publicidad/logotipo-ue/>.

De igual modo se asegurará de que las partes que intervienen en las operaciones financiadas por el FSE han sido informadas de dicha financiación. Cualquier documento relacionado con la ejecución de la operación destinada al público o a los participantes, contendrá una declaración expresa de la cofinanciación del proyecto por parte del FSE, y del Gobierno Regional.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, la aceptación por parte del beneficiario de la financiación correspondiente a la subvención pública otorgada, implica la aceptación de su inclusión en la lista pública de operaciones que se publique de conformidad con el artículo 115.2 del citado Reglamento.

3. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2013, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relacionados con gastos apoyados por los Fondos sobre las operaciones cuyo gasto total subvencionable sea inferior a 1.000.000 de euros, se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de la cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

En el caso de operaciones no contempladas en el párrafo anterior, todos los documentos justificativos estarán disponibles durante un plazo de dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida.

4. Las entidades seleccionadas quedarán obligadas a la recogida y tratamiento de los indicadores comunes de ejecución sobre los participantes en el Programa, recogidos en el Anexo I y II del Reglamento (UE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo (DOUE de 20/12/2013).

A efectos de elaboración de los indicadores de ejecución del Programa Operativo de Empleo Juvenil, se entenderá como participantes a los jóvenes empadronados en Castilla-La Mancha que consten inscritos e incluidos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

5. La participación en las acciones concedidas al amparo de las bases reguladoras aprobadas por la Orden 02/09/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras, conlleva la obligación de mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado, en relación con las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 apartado 4 letra b del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013”.

Las obligaciones específicas para entidades seleccionadas cuyos proyectos desarrollen actuaciones y acciones relacionadas con títulos de Formación Profesional y con cursos preparatorios de pruebas de acreditación, libres y de acceso oficialmente establecidas, son las recogidas en el Anexo II de la Orden de 02/09/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas a las entidades que participen en la ejecución de actuaciones cofinanciadas.

Décimo. Criterios para la concesión de subvenciones.

1. Según establece la base duodécima de la Orden de 02/09/2016, la Comisión de valoración establecida en la base Undécima, procederá a valorar las solicitudes presentadas a partir de los correspondientes proyectos en dos fases y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Fase primera: Viabilidad previa del proyecto: a partir de lo recogido en la Memoria Económica adjunta a la solicitud y, en concreto, a la elegibilidad de las acciones y de los gastos planteados. La elegibilidad previa de los proyectos se verificará a partir de los Criterios de Selección de Operaciones relacionadas con el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014/2020, aprobados por el Comité de Seguimiento y en vigor a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Fase segunda: Definición del proyecto:

1º. Justificación y diseño de la/s línea/s de actuación.

2º. Número de jóvenes que se atiendan en la/s actuación/es propuestas, valorando especialmente la inclusión de los que presenten riesgo de exclusión social acreditado por los Servicios sociales correspondientes y la claridad a la hora de fijar la previsión de resultados.

3º. Calidad del proyecto, ajuste a la normativa vigente en caso de enseñanzas reguladas y coherencia de los supuestos pedagógicos con el planteamiento general del Plan de Garantía Juvenil. Se valorará especialmente la claridad a la hora de plantear objetivos, contenidos y criterios de evaluación, las líneas metodológicas y las propuestas innovadoras.

4º. Instalaciones y equipamiento puestos a disposición de la actuación propuesta: en su caso, se valorará según los espacios, el equipamiento informático y la maquinaria y/o instrumental necesario para el desarrollo de las actividades prácticas correspondientes.

5º. Implicación de empresas o centros de trabajo: en el caso de actuaciones relacionadas con formación profesional se valorará especialmente la posibilidad de realización de prácticas y de inserción laboral del alumnado al término del programa.

6º. Cumplimiento de los principios horizontales, en particular la inclusión de la perspectiva de género en todas las fases de actuación.

c) Capacidad técnica y administrativa de las entidades solicitantes.

d) Adicionalidad de recursos propios de la entidad: Las actuaciones presentadas que, superando la cuantía subvencionable, adicione recursos vinculados a tal actuación, financiados por la propia entidad solicitante, tendrán, a efectos de su valoración, consideración especial.

2. Una vez constatada la viabilidad previa del proyecto, la valoración de las solicitudes se realizará en base a una escala de puntuación de cero a cien puntos. Los criterios de valoración y el baremo de puntuación son los siguientes:

a) Definición del proyecto: hasta 80 puntos.

1º. Justificación y diseño de la/s línea/s de actuación: hasta 20 puntos.

2º. Número de jóvenes: hasta 10 puntos.

3º. Calidad del proyecto, ajuste a la normativa, coherencia pedagógica y Propuestas innovadoras: hasta 20 puntos.

4º. Instalaciones y equipamiento: hasta 5 puntos.

5º. Implicación de empresas o centros de trabajo: hasta 20 puntos.

6º. Cumplimiento de los principios de horizontalidad: hasta 5 puntos.

b) Capacidad técnica y administrativa de las entidades solicitantes: hasta 15 puntos.

1º. Capacidad técnica hasta 8 puntos.

2º. Capacidad administrativa hasta 7 puntos.

c) Adicionalidad de recursos propios de la entidad: hasta 5 puntos.

3. Finalizado el proceso de valoración del cumplimiento de los requisitos de las entidades y de la calidad de las propuestas, las solicitudes de subvención se ordenarán de mayor a menor puntuación obtenida, para realizar a continuación el reparto entre las entidades beneficiarias de las ayudas, según lo establecido en esta convocatoria.

4. En el supuesto de que el importe de ayuda FSE a conceder a las propuestas exceda el límite establecido en esta convocatoria, se seleccionarán las propuestas con mayor puntuación hasta el agotamiento de dicho límite.

5. Cuando siguiendo el orden de puntuación obtenida en el proceso de valoración, el importe del presupuesto correspondiente para la última propuesta de participación seleccionable supere el límite inferior para la participación fijado en la convocatoria, pero no sea suficiente para cubrir el total del importe solicitado, se planteará a la entidad solicitante la posibilidad de una reformulación de su solicitud para ajustarla a la subvención otorgable, en los términos previstos en el artículo 26 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Undécimo. Cuantía y gastos subvencionables.

Según se establece en la base séptima de la Orden de 02/09/2016:

1. La cuantía individualizada de las subvenciones se establecerá en base al criterio de revisión del presupuesto del proyecto presentado y de la elegibilidad de los costes que en él se incluyan. Si se cumplen los requisitos de elegibilidad de los costes vinculados al proyecto, se subvencionará hasta el 100% de éste, hasta un máximo de 500.000,00



euros que podrá superarse en casos excepcionales, en el marco del crédito global que se destine a las ayudas y su distribución entre los destinatarios atendiendo a los criterios de baremación que se fijan en la Orden reguladora y en esta convocatoria.

2. A los efectos señalados en el punto anterior, en el momento de la solicitud, la entidad presentará Memoria Económica detallada del presupuesto del proyecto, conforme al anexo II, la Comisión de valoración establecida en la base undécima de la citada Orden, observará que los costes propuestos como subvencionables por la entidad en su proyecto, se atienen a lo indicado en los puntos 3, 4, 5 y 6 de este mismo apartado aplicando los criterios recogidos en el punto 6:

3. El periodo de subvencionabilidad, de conformidad con la base séptima de la Orden de 02/09/2016 de la Consejería de educación, cultura y deportes, comenzará el día 13/09/2016, día siguiente al de su publicación en el DOCM y finalizará, para cada Fase de las establecidas en la base segunda de la citada Orden, en el plazo establecido para cada una de ellas.

4. La subvencionabilidad de los gastos está regulada en el artículo 65 del Reglamento n.º 1303/2013 y en el artículo 13 del Reglamento (UE) 1304/2013, así como en toda aquella normativa comunitaria, estatal, regional y en su caso local sobre financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales que sea de aplicación.

5. Son subvencionables aquellos gastos que se imputen al despliegue de las acciones previstas en la Orden de 02/09/2016, por responder de manera inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado durante el periodo de ejecución de los Proyectos, constaran en el presupuesto presentado y aprobado, sean verificables y hayan estado efectivamente pagados y justificados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, que no superen el valor de mercado, por las entidades beneficiarias antes de la presentación de la justificación económica.

En ningún caso serán subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, los impuestos personales sobre la renta, los Intereses deudores, las adquisiciones nuevas o de segunda mano de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

6. En el anexo III se delimitan, de manera específica, la relación de gastos susceptibles de ser subvencionados a través de la presente Resolución.

7. En el caso de líneas de actuación participadas por varias entidades, si se produce subcontratación de servicios entre dichas entidades, la contratación debe hacerse en condiciones de libre mercado.

Duodécimo. Solicitudes. Lugar y plazo de presentación.

1. Cada entidad interesada podrá presentar tantas solicitudes como estime conveniente. Cada solicitud irá referida a un solo proyecto.

2. Cada solicitud irá acompañada del correspondiente proyecto y de la memoria económica del mismo según modelo del anexo II.

3. Las solicitudes se presentarán únicamente por vía electrónica, a través del formulario de inscripción que estará accesible a través de sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/>). Los documentos originales deberán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

4. Con el fin de garantizar la posibilidad de la presentación telemática de las solicitudes de participación en el proceso, las Direcciones Provinciales de la Consejería con competencias en educación pondrán a disposición de aquellos ciudadanos que lo soliciten, los medios tecnológicos y personales precisos para la cumplimentación de dicha solicitud telemática.

5. El plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de concesión de ayudas a entidades que, cumpliendo los requisitos exigidos en la base Quinta de la Orden reguladora, propongan y ejecuten actuaciones de entre las contempladas en el apartado Décimo de esta Resolución, finalizará en el plazo de 20 días naturales a contar desde la fecha de publicación de la presente Resolución en el DOCM.

6. El modelo de solicitud que aparecerá como formulario de inscripción será el recogido en el anexo I de esta Resolución.

Decimotercero. Instrucción del procedimiento.

1. Según lo dispuesto en el apartado 1 de la base décima de la Orden de 02/09/2016, la ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución de concesión. Las notificaciones se realizarán según se dispone en el apartado vigesimoprimer de esta Resolución.

2. La instrucción del procedimiento se hará de conformidad a lo regulado en los distintos apartados de la citada base décima de la Orden de 02/09/2016.

Decimocuarto. Comisión de valoración de solicitudes y proyectos.

1. En cumplimiento de lo dispuesto sobre ordenación e instrucción del procedimiento en la base décima de la Orden de 02/09/2016, así como para el ejercicio de las funciones que se le atribuyen en el apartado 4, de la base undécima; en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de esta resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha; se constituirá en la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación una Comisión de valoración de carácter regional cuya composición se ajustará a lo dispuesto en el apartado 1 de la misma base undécima:

2. La Comisión acomodará su actuación a lo dispuesto en la subsección 1ª Sección 3ª, Capítulo III, del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión de Valoración podrá solicitar el asesoramiento de personas expertas en determinados ámbitos del conocimiento para realizar tareas de evaluación de las solicitudes cuando la naturaleza del criterio o subcriterio a evaluar así lo aconseje

4. Las funciones de esta Comisión serán las recogidas en el apartado 4, de la base undécima de la Orden de 02/09/2016.

5. La Comisión se reunirá cuantas veces sean necesarias a lo largo del desarrollo del programa para el cumplimiento de las funciones asignadas y tendrá a su disposición toda la documentación presentada por las entidades beneficiarias en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Asimismo podrá requerir cuanta documentación precise tanto a las citadas entidades como a la dirección del centro público al que se encuentren adscritas.

Decimoquinto. Resolución.

1. De acuerdo a lo establecido en la base Décima de la Orden reguladora, corresponde a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de educación la resolución de la concesión de las subvenciones.

2. La resolución incluirá la relación de beneficiarios, lista de reserva y solicitudes desestimadas y se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. La publicación de la resolución en el DOCM surtirá los efectos de notificación y publicidad.

La lista de reserva contendrá de manera ordenada las solicitudes que cumpliendo los requisitos establecidos en esta Orden no han podido ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración establecidos. De este modo, si hubiese alguna renuncia a la subvención por parte de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia realizadas se hubiese producido una liberación de crédito suficiente como para atender al menos una de las solicitudes denegadas. En estos supuestos se procederá conforme dispone el apartado 4 del artículo 28 del Reglamento aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

3. A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con las excepciones contempladas en el apartado 8 de este artículo. Esta información será remitida a los mismos efectos a la Base de Datos Regional de Subvenciones.

4. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de 3 meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Transcurrido dicho plazo sin dictarse resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

5. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, ante la persona titular de Consejería con competencias en materia educativa, o recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimosexto. Modificación, incumplimiento y revisión de la subvención concedida.

1. Como se contempla en la base decimosexta de la Orden de 02/09/2016, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. La obtención de subvenciones reguladas por la presente Orden es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración pública.

3. Sobre casos de incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas por la Orden 02/09/2016, se estará a lo dispuesto y tendrá los efectos señalados en la base decimoséptima de la citada Orden.

Decimoséptimo. Forma de pago, régimen de anticipos y de justificación.

1. De conformidad con lo estipulado en la base decimoquinta de la Orden 02/09/2016, los pagos a las entidades beneficiarias se realizarán de forma anticipada, a excepción del último pago, en las condiciones establecidas en la autorización emitida por la dirección general competente en materia de tesorería.

El pago anticipado de la anualidad 2016 se realizará de forma fraccionada en dos libramientos del 50% cada uno.

El pago anticipado de las anualidades restantes se realizará en las condiciones establecidas en la autorización emitida por la dirección general competente en materia de tesorería.

2. En todo caso, los anticipos se regulan adecuándose a las fases establecidas en el apartado 3, de la base Segunda, de la Orden de 02/09/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas a las entidades que participen en la ejecución de actuaciones cofinanciadas, conforme al siguiente cronograma de metas realizadas en función de las distintas fases:

a) Fase I finalización 15 de octubre de 2017:

a.1) Primer anticipo del 70% de la subvención otorgada, previa acreditación por parte de la entidad beneficiaria del inicio del proyecto. Esta acreditación se realizara mediante certificado expedido por el beneficiario en el que se indique la fecha de inicio de las acciones o medidas integradas en el proyecto. El certificado deberá remitirse a la Secretaría General de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de 48 horas de dicho inicio.

a.2) Segundo anticipo del 20% previa justificación del primer anticipo.

a.3) Liquidación del 10% restante a la finalización y justificación del proyecto.

b) Fase II finalización 1 de julio de 2018:

b.1) Primer anticipo del 40% de la subvención otorgada, previa acreditación por parte de la entidad beneficiaria del inicio del proyecto. Esta acreditación se realizara mediante certificado expedido por el beneficiario en el que se indique la fecha de inicio de las acciones o medidas integradas en el proyecto. El certificado deberá remitirse a la Secretaría General de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de 48 horas de dicho inicio.

b.2) Segundo anticipo del 50% previa justificación del primer anticipo.

b.3) Liquidación del 10% restante a la finalización y justificación del proyecto.

c) Fase III finalización 15 de octubre de 2018:

c.1) Primer anticipo del 20% de la subvención otorgada, previa acreditación por parte de la entidad beneficiaria del inicio del proyecto. Esta acreditación se realizara mediante certificado expedido por el beneficiario en el que se

indique la fecha de inicio de las acciones o medidas integradas en el proyecto. El certificado deberá remitirse a la Secretaría General de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de 48 horas de dicho inicio.

c.2) Segundo anticipo del 70% previa justificación del primer anticipo.

c.3) Liquidación del 10% restante a la finalización y justificación del proyecto.

3. Para todas las fases: desde la fecha de ingreso de las cantidades correspondientes al primer anticipo y una vez superado el 50% del tiempo previsto para el desarrollo del proyecto, la entidad beneficiaria tendrá que remitir a la Secretaría General la justificación documental a la que alude el apartado c) de la citada base Decimocuarta. Para ello, se ajustará a los modelos de documentos justificativos normalizados que se pongan a su disposición y que podrán descargarse en la dirección que se indique de <http://www.educa.jccm.es>. En ningún caso se percibirá cantidad alguna como segundo anticipo sin previa justificación del primero.

4. En cuanto a la liquidación final: una vez justificada ante la Secretaría General la cantidad percibida como segundo anticipo, la entidad beneficiaria remitirá la documentación justificativa normalizada a esta misma Secretaría General en el plazo de 15 días naturales a partir de la fecha oficial de finalización del proyecto.

5. También a efectos de justificación, las entidades seleccionadas deberán remitir al órgano instructor, en los plazos allí señalados, la documentación que se detalla en los apartados a) y b) de la base decimocuarta de la Orden de 2/09/2016.

#### Decimoctavo. Renuncia y devolución.

1. Según dispone la base decimoctava de la Orden de 2/09/2016, la renuncia a la subvención deberá comunicarse por escrito a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de educación dentro del plazo máximo de un mes a partir de la fecha de comunicación de la decisión a través de cualquiera de las vías oficialmente reconocidas.

En caso de fuerza mayor, justificada documentalmente, podrá aceptarse la renuncia en fecha posterior.

2. En caso de devolución voluntaria de las ayudas, a iniciativa del perceptor y sin que medie requerimiento previo de la Administración, se estará a lo dispuesto en la citada base decimoctava.

#### Decimonoveno. Cofinanciación del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

1. El Fondo Social Europeo cofinancia la presente acción contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente, y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

2. La presente acción será objeto de cofinanciación a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil en un porcentaje máximo del 91,89 % sobre los costes totales de la misma.

#### Vigésimo. Indicadores financieros y de realización

Dentro del marco de rendimiento a que se refiere el anexo II del Reglamento (UE) 1303/2013, y de conformidad con el artículo 21 y siguientes de este Reglamento, las metas a alcanzar con estas ayudas, en relación con el indicador financiero y el indicador de productividad previstos, son las que se indican a continuación:

a) El indicador financiero, entendido como el volumen total previsto de gasto público resultante de la ejecución financiera, será de 5.000.000 euros de ayuda de FSE.

b) El indicador de productividad/ejecución, entendido como unidad de medida de los hitos conseguidos durante los años 2016, 2017 y 2018, será para el Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014/2020 Castilla-La Mancha, de 2.000 personas pertenecientes al colectivo de jóvenes no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación y que sean mayores de 16 años y menores de 30, puedan recibir una oferta de educación continua.

#### Vigesimoprimer. Información y comunicación.

1. En virtud de lo requerido por la base reguladora décima, en su apartado 4, de la Orden de 2/09/2016, las notificaciones se realizarán a través de publicaciones en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración

de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la dirección <https://www.jccm.es/sede/tablon>, surtiendo todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto por el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A efectos informativos, se publicarán en el apartado reservado al Plan de Garantía Juvenil, en el Portal de Educación de Castilla-La Mancha: [www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es).

2. Por su parte, el apartado 10 de la misma base décima, exige que la resolución de beneficiarios de las ayudas, lista de reserva y solicitudes desestimadas se publique en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. La publicación de la resolución en el DOCM surtirá los efectos de notificación y publicidad, sin perjuicio de lo indicado anteriormente respecto al tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3. Así mismo, la mencionada base, en su apartado 13, regula que el plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de 3 meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Transcurrido dicho plazo sin dictarse resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

Vigesimosegundo. Protección de datos de carácter personal.

Las entidades y empresas beneficiarias tienen que cumplir con la normativa de protección de datos de carácter personal, adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. Las entidades establecerán las medidas organizativas y técnicas necesarias para garantizar la seguridad de los datos a los cuales acceda como consecuencia de las actuaciones que son objeto de estas ayudas. En especial, adoptará las medidas aviniéndose para evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los datos mencionados.

Vigesimotercero. Impugnación.

La convocatoria aprobada por esta resolución pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vigesimocuarto. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 6 de octubre de 2016

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
ÁNGEL FELPETO ENRÍQUEZ



Unión Europea

Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"Nº Procedimiento:  
030657CODIGO SIACI:  
SKNG
**Castilla-La Mancha**  
 Consejería de Educación,  
 Cultura y Deportes

## ANEXO I

## SOLICITUD DE AYUDAS A ENTIDADES

(Convocatoria con arreglo a la Orden de Bases de 02/09/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes)

## DATOS DE LA ENTIDAD

Denominación de la entidad:

CIF de la entidad:

Representante legal de la entidad:

NIF NIE 

Número de documento

Nombre:

1º Apellido:

2º Apellido:

Domicilio:

Provincia:

C.P.:

Población:

Teléfono:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

## DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROYECTO AL QUE SE REFIERE LA SOLICITUD

Denominación del proyecto sobre el que se solicita concesión de ayuda o breve descripción del mismo:

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, con la finalidad de gestionar ayudas. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicada. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable en Bulevar Río Alberche s/n 45071 TOLEDO o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con la protección de datos puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es)

## Documentación adjunta a la solicitud

Además de los datos identificativos anteriores, se declara aportar los siguientes documentos adjuntos a esta solicitud (indicar):

- Memoria económica (según anexo específico adjunto a la Resolución de convocatoria).  
 Proyecto (en los términos recogidos en el apartado Undécimo de la convocatoria).



**Unión Europea**

Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"



**Castilla-La Mancha**

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

#### Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos (indicar):

- Certificación de la persona titular de la entidad pública o declaración responsable de la entidad privada en la que se acredite disponer de infraestructuras adecuadas para impartir las correspondientes enseñanzas, en especial cuando se trate de aquellas en las que proceda lo dispuesto en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, así como de los equipamientos necesarios para el desarrollo de las actividades formativas según la normativa que resulte de aplicación.
- Certificado del registro correspondiente que acredite que la entidad está legalmente constituida y debidamente inscrita en dicho registro administrativo.
- Solo en el caso de Fundaciones: Certificación de la persona titular de la entidad en la que se acredite cumplir el deber de presentar las cuentas anuales ante el protectorado, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Solo en caso de Centros Tecnológicos de Castilla-La Mancha: Certificación de la persona responsable del registro, por la que se acredite que están inscritos o en disposición de solicitarlo, en el Registro de Centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

#### Acreditación del cumplimiento de los requisitos a los que se refiere el apartado Séptimo de la convocatoria

##### Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente respecto a la citada que:

- Apartado Séptimo.1: Tener el domicilio de su sede social o de los centros de trabajo en Castilla-La Mancha, con mención especial de aquellos relacionados con la actuación que se pretende desarrollar bajo este programa.
- Apartado Séptimo.2: Que desarrolla preferentemente sus actividades en localidades o zonas que carezcan de oferta relacionada con el Plan de Garantía Juvenil.
- Apartado Séptimo. 4: No encontrarse incurso en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en ninguno de los supuestos a los que se refiere en su apartado 2, el Artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- Apartado Séptimo.5: En el caso de entidades sujetas a la normativa de prevención de riesgos laborales, disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- Apartado Séptimo.6: Cumplir la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres.

Que siendo ciertos los datos consignados en el presente documento y en los arriba citados, se compromete a probar documentalmente los mismos, en caso de que el solicitante vinculado a este documento sea propuesto como beneficiario.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá excluir de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención al solicitante, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.



**Unión Europea**

Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"



**Castilla-La Mancha**

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

### Autorizaciones

**AUTORIZA** a este órgano gestor de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

**SI**  **NO:** No encontrarse incurso en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en ninguno de los supuestos a los que se refiere en su apartado 2, el Artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

**SI**  **NO:** En el caso de entidades sujetas a la normativa de prevención de riesgos laborales, disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

**SI**  **NO:** Cumplir la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres.

**SI**  **NO:** En cuanto a los Centros Tecnológicos de Castilla-La Mancha: que son de ámbito regional que están inscritos, o en disposición de solicitarlo, en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

Las presentes autorizaciones se otorgan exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, de 17 de septiembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El abajo firmante, en nombre de la entidad indicada, da el visto bueno a la solicitud y se compromete a cumplir las obligaciones recogidas en el apartado Noveno de esta convocatoria, según los términos que en el mismo se señalan.

NIF

NIE

Número de documento:

Nombre:

1º Apellido:

2º Apellido:

Firma representante legal:

Fecha:

**SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES**  
**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**  
**Bulevar del Río Alberche s/n**  
**45071 TOLEDO**







**Unión Europea**

Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"



**Castilla-La Mancha**

**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

|   |  |
|---|--|
| g) Seguros de accidentes de los destinatarios, durante la fase de formación y/o experiencia en prácticas:   |  |
| h) Gastos de publicidad para la organización y difusión de las acciones formativas:   |  |
| i) Los gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención de los destinatarios de la acción, imprescindibles para el adecuado desarrollo de la misma: |  |
| j) Otros costes, no relacionados en apartados anteriores:   |  |

|   |                       |  |           |
|---|-----------------------|--|-----------|
| <b>COSTES INDIRECTOS IMPUTADOS (15% de los costes directos de personal)</b> | <b>Importe Total:</b> |  | <b>€.</b> |
|---|-----------------------|--|-----------|

Firma representante legal: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_.

**SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

**Bulevar del Río Alberche s/n**

**45071 TOLEDO**



## Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**ANEXO III: COSTES SUBVENCIONABLES.****I.- COSTES SUBVENCIONABLES DE APLICACIÓN A TODAS LAS MEDIDAS O ACCIONES A EXCEPCIÓN DE LA 8.2.2.8 (PROGRAMAS DE MOVILIDAD).**

**a) Costes directos de personal (directivo, docente, tutorial y de apoyo), interno y externo; incluidos los originados por las cuotas a cargo del empleador a la Seguridad Social por todos los conceptos, desempleo, fondo de garantía salarial y formación profesional.**

Para la determinación de los costes de personal se tendrán en cuenta las siguientes observaciones:

- Los costes de personal se corresponden con retribuciones brutas pactadas o establecidas en convenio en donde se incluyen las percepciones salariales de: salario base, complementos por antigüedad, complementos derivados de la actividad (por conocimientos especiales, por turnos de trabajo, nocturnidad, penosidad, etc.), pagas extras, participación en beneficios, incentivos a la producción, horas extraordinarias y de residencia por trabajar en un lugar determinado geográficamente
- Igualmente se incluyen las percepciones extrasalariales fijadas en convenio o negociación con la empresa para los conceptos de plus de distancia y transporte, que en esencia recogen remuneraciones abonadas por la empresa a los trabajadores a los efectos de minorar o sufragar su desplazamiento hasta el centro de trabajo habitual.
- Será también considerado gasto de personal la indemnización por finalización del servicio prestado que se regula en el Art. 49 letra c del Estatuto de los Trabajadores, siempre y cuando el servicio esté vinculado a la operación FSE.
- Las cotizaciones sociales e impuestos a cargo del trabajador y la seguridad social a cargo de la empresa, son considerados gastos de personal.
- No se considera costes de personal: las prestaciones en especie, las dietas por viajes, alojamiento y manutención, así como el resto de percepciones extrasalariales.
- Aquellos gastos que formen parte de la llamada “acción social” de las empresas a favor de sus trabajadores, no tendrán la consideración de costes de personal.
- Tampoco se consideran costes directos de personal las indemnizaciones y salarios abonados en beneficio de los participantes en operaciones del FSE

Estos gastos se deben presentar debidamente desglosados por horas dedicadas a la acción o medida que se imputen.



### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

No se subvencionarán en ningún caso las indemnizaciones por fallecimiento ni las correspondientes a traslados, suspensiones, así como los costes derivados de las bajas de los trabajadores bien sean compensados por la Seguridad Social bien sean asumidos por la entidad beneficiaria.

Para la justificación de estos gastos deberá aportarse:

- Contrato laboral del personal directivo, técnico y de apoyo.
- Nóminas de dicho personal.
- Documentos de la Seguridad Social TC1 y TC2 del periodo de ejecución del proyecto.
- Modelos 111 y 190 del periodo de ejecución del proyecto.

La justificación del pago se realizara de acuerdo con lo establecido en las distintas opciones de Orden de 7/5/2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

En relación con aquellos gastos de personas que no se imputen en su totalidad al proyecto seleccionado las entidades beneficiarias deberán justificar documentalmente qué criterios han utilizado para la imputación de gastos. El documento aportado debe permitir reconstruir los cálculos realizados por la entidad para obtener el porcentaje y la cantidad imputada.

#### **b) Costes directos diferentes de los costes de personal:**

##### **1º. Medios y materiales didácticos y de consumo.**

Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones formativas o necesarios para la práctica profesional de los destinatarios de las acciones que podrán variar de acuerdo a la naturaleza del proyecto. Asimismo, serán subvencionables en este apartado los equipos de protección y seguridad para alumnos/as y profesores/as.

El gasto se justificará mediante facturas en las que aparezca información suficiente del material consumido: número de unidades, precio unitario y concepto descriptivo, claro y autoexplicativo. En aquellos casos en los que el concepto de la factura no sea autoexplicativo o ésta haya sido emitida con posterioridad a la entrega del material, se acompañará de los albaranes de entrega correspondientes.

Estos gastos se deben presentar debidamente desglosados por acción formativa y se deben imputar por el número de personas participantes en el caso de uso individual de los equipos o plataformas.

**2º.** Alquiler de instalaciones, equipos y maquinaria (excluido "leasing"), que no sea el equipamiento básico que figura en la memoria del proyecto, que obedezca a una necesidad puntual sobrevenida.



### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Podrán imputarse gastos de alquiler de equipos didácticos y plataformas tecnológicas o bien bienes inmuebles utilizados como aulas o talleres. El gasto se justificará mediante facturas en las que deberá figurar el periodo de alquiler y copia del contrato de arrendamiento en el que figuren las condiciones y duración de la prestación del servicio.

En el caso de utilización de instalaciones de administraciones públicas en general, debe aportarse la documentación necesaria para verificar que los gastos derivados de las instalaciones están fijados de acuerdo a las correspondientes ordenanzas municipales o documento equivalente.

Estos gastos se deben presentar debidamente desglosados por acción o medida y se deben imputar por el periodo de duración de la acción.

**3º.** Viajes formativos relacionados directamente con el desarrollo del proyecto: Los gastos derivados de salidas formativas deberán constar de manera concreta y específica en el proyecto presentado. Los viajes formativos deberán ser comunicados a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes previamente a su realización.

Su justificación se realizará conforme a facturas detalladas y autoexplicativas de los gastos imputados.

En caso de que la entidad haya sufragado gastos de entradas a instalaciones, exposiciones, etc. que hayan resultado de interés para la formación de los/as alumnos/as, la entidad podrá presentar los tickets o entradas de los/as alumnos/as y docentes.

**4º.** Material de oficina: Se incluyen en este apartado materiales de un solo uso, fungibles y consumibles dentro del ejercicio y material de papelería y oficina en general. Los gastos se presentarán debidamente desglosados y en función del número de participantes en el proyecto.

El gasto se justificará mediante facturas en las que aparezca información suficiente del material consumido: número de unidades, precio unitario y concepto descriptivo, claro y autoexplicativo. En aquellos casos en los que el concepto de la factura no sea autoexplicativo o ésta haya sido emitida con posterioridad a la entrega del material, se acompañará de los albaranes de entrega correspondientes.

**5º.** Amortización de maquinaria, mobiliario y equipos: podrán imputarse gastos de amortización de equipos didácticos y plataformas tecnológicas o bien bienes inmuebles utilizados como aulas o talleres siempre que se refiera al periodo de uso para el proyecto y que el bien no haya sido comprado con ayuda de subvenciones locales, autonómicas, nacionales y/o comunitarias.

En cualquier caso para la justificación de dichos gastos deberán presentarse los siguientes documentos:

- Facturas de los elementos amortizables, sobre las que deberá detallarse fecha de inicio y fin de amortización y el porcentaje aplicado de acuerdo a las tablas oficiales establecidas en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.



### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

- Copia de la relación valorada de bienes amortizables que aporta la Entidad promotora, de acuerdo con el modelo normalizado que figure en la convocatoria.
- Amortización de pequeña herramienta u otros elementos similares que a pesar de figurar en las tablas oficiales como elementos amortizables, por su importe o vida útil no se consideran parte del inmovilizado de la entidad beneficiaria.

Las entidades podrán imputar los gastos de amortización por horas o por meses de utilización. En el caso de las horas la amortización se calculará aplicando al importe de la amortización anual, el porcentaje que representa el número de horas de la fase del proyecto sobre el número de horas de uso anual. En caso de que la entidad decida realizar la imputación por meses, la amortización se calculará dividiendo entre doce el importe de la amortización anual, y multiplicándolo por el número de meses de duración de la fase del proyecto objeto de justificación.

**6º.** El IVA de las facturas, cuando el beneficiario de la subvención acredite documentalmente que está sujeta a un régimen fiscal de exención de IVA.

**7º.** Seguro de accidentes de los/as jóvenes/as destinatarios, durante la fase de formación y/o experiencia en prácticas. Estos gastos podrán imputarse exclusivamente durante la fase u horas de formación o práctica. Como justificación del gasto deberá presentarse la póliza del seguro donde se detalle el periodo de cobertura, el nombre y apellidos de los/as alumnos/as y la cobertura para cada uno de ellos. (Redactado según Orden de 12/11/2013, de la Consejería de Empleo y Economía).

Estos gastos se deben presentar desglosados por acción o medida y su imputación se realizará por personas participantes.

**8º.** Los gastos de publicidad necesarios, en su caso, para la organización y difusión de las acciones formativas integradas en el proyecto. Estos gastos deberán constar de manera concreta y específica en el proyecto presentado.

Se deben presentar debidamente desglosados por acción atendiendo al número de destinatarios de las mismas.

Su justificación se realizará conforme a facturas detalladas y autoexplicativas de los gastos imputados.

**9º.** Los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención destinados a los jóvenes destinatarios de la acción imprescindibles para el adecuado desarrollo de la misma, cuando sean satisfechos y efectivamente abonados por la entidad.

Su justificación se realizará, en todo caso, de manera individualizada por destinatario de la acción conforme a facturas detalladas, o billetes en los desplazamientos, y autoexplicativas de los gastos imputados hasta un importe máximo por mes y joven destinatario del 100% IPREM actualizado.



### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**10º.** Otros costes, no relacionados en los apartados anteriores, vinculados directamente con las acciones de la entidad beneficiaria ejecutante del proyecto subvencionable, que sean inequívocamente identificables con el proyecto y cuyo nexos con el mismo pueda demostrarse de manera indubitada.

**11º** Salarios e indemnizaciones abonados en beneficio de los participantes en operaciones. Se justificarán de conformidad con las normas establecidas y de aplicación para los costes directos de personal.

La **justificación del pago** se realizará de acuerdo con lo establecido en las distintas opciones de Orden de 7/5/2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

Las entidades beneficiarias deberán justificar documentalmente qué criterios han utilizado para la imputación de todos aquellos gastos que no se imputan al proyecto en su totalidad. El documento aportado debe permitir reconstruir los cálculos realizados por la entidad para obtener el porcentaje y la cantidad imputada

La justificación por el beneficiario de los gastos incurridos se hará en todo caso mediante la opción de costes reales.

**c) Costes indirectos: Tienen esta consideración todos aquellos gastos que no se pueden vincular directamente a una actuación de la entidad beneficiaria del proyecto subvencionado, pero que son necesarios para la realización de la actuación (gastos administrativos, gastos de gestión, gastos de contratación de personal, honorarios de contabilidad, gastos de limpieza, teléfonos, agua, electricidad, etcétera.)**

La imputación de estos gastos se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 d) del artículo 67 del Reglamento 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, mediante la imputación a un tipo fijo del 15% de los costes directos de personal subvencionables sin necesidad de justificación alguna.

Sin perjuicio de lo anterior no se considerarán costes directos de personal las indemnizaciones y salarios abonados en beneficio de los participantes de los proyectos cofinanciados.

**d) En ningún caso serán susceptibles de financiarse con cargo a la subvención otorgada:**

**1º.** Gastos de inversión, como adquisición de inmuebles, instalaciones, maquinaria, mobiliario o equipos.

**2º.** Mantenimiento de bienes y equipos.

**3º.** Gastos financieros.

**4º.** Gastos de asesoría jurídica o financiera, gestoría o gastos notariales o registrales.

**5º.** Gastos de seguros de responsabilidad civil.

**6º.** Los gastos que no hayan sido efectivamente realizados, mediante su pago con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la fase.



## Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**II.- COSTES SUBVENCIONABLES DE APLICACIÓN A LA MEDIDA O ACCIÓN  
8.2.2.8: PROGRAMAS DE MOVILIDAD PARA LA MEJORA DE LAS  
COMPETENCIAS PROFESIONALES.****a) Proyectos comunes de movilidad europea.**

Será subvencionable el desarrollo por parte de las entidades beneficiarias de proyectos de movilidad europea, dirigidos a jóvenes de Castilla-La Mancha, consistentes en la realización de experiencias formativas y técnicas en instituciones y empresas de otros países europeos, con una duración de tres meses y con la doble finalidad de formación lingüística y profesional, adecuada a la titulación y perfil profesional de los jóvenes destinatarios de los proyectos

A tal efecto, serán subvencionables las actividades relativas a la organización y desarrollo de dichos programas, y, en particular, las siguientes:

- a) La selección de los participantes en el programa.
- b) La preparación lingüística de los jóvenes destinatarios del programa.
- c) La asunción de los costes de viaje de ida y vuelta, alojamiento y manutención, la contratación de un seguro de responsabilidad civil y profesional de los participantes y de asistencia sanitaria en el extranjero, la organización general e íntegra del programa, velando por una calidad óptima, fundamentalmente en lo referente a la manutención y alojamiento de los participantes.
- d) La intermediación para la selección de empresas y socios locales en los países de acogida para facilitar la realización de las experiencias técnicas y formativas.
- e) El seguimiento individualizado de los jóvenes destinatarios del programa durante toda su duración, así como la atención y tutorización de los jóvenes destinatarios en el país correspondiente.
- f) La asistencia a los participantes en la realización de un informe final de su estancia, que tendrá carácter obligatorio.
- g) La realización de un informe final de todo el programa de movilidad europea.

**b) Cuantía de la subvención.**

La cuantía máxima de la subvención será la suma de todos los gastos elegibles presupuestados por la entidad sobre la base de los baremos estándar de costes unitarios que se establecen en el apartado d), y que cubran los conceptos señalados en el apartado siguiente.

**c) Gastos subvencionables.**





### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Serán subvencionables los gastos en que incurra la beneficiaria necesarios para la organización, gestión y desarrollo del programa, incluyéndose entre los mismos:

- a. Los viajes de los participantes desde su lugar de origen hasta el lugar donde se desarrolle la actividad.
- b. Los seguros de responsabilidad civil y profesional de los participantes y de asistencia en viaje y asistencia sanitaria en el extranjero.
- c. La formación lingüística.
- d. Los gastos de manutención, alojamiento y transporte local en el país de destino.
- e. La búsqueda de entidades y empresas para la realización de las experiencias formativas y técnicas.
- f. Las tutorías personalizadas de los participantes.
- g. Los gastos de seguimiento del desarrollo de la actividad realizados «in situ» por el propio beneficiario de la subvención.
- h. Otros gastos necesarios para el correcto desarrollo del programa.

#### d) Costes unitarios.

##### d.1) DOTACIÓN POR PAISES: JÓVENES DESTINATARIOS

| PAIS       | VIAJES<br>(Inicio/fin<br>de la<br>acción) | APOYO<br>ORGANIZATIVO<br>(por joven<br>destinatario) | APOYO INDIVIDUAL POR DIA |               |               | APOYO<br>LINGÜÍSTICO<br>(por joven<br>destinatario) |
|------------|---|--|--------------------------|---------------|---------------|---|
|            |   |  | Día 1-14                 | Día 15-<br>60 | Día 61-<br>90 |   |
| Alemania   | 275 €                                     | 350 €  | 63 €                     | 44 €          | 32 €          | 150 €   |
| Austria    | 275 €                                     | 350 €  | 69 €                     | 48 €          | 35 €          | 150 €   |
| Bélgica    | 275 €                                     | 350 €  | 69 €                     | 48 €          | 35 €          | 150 €   |
| Bulgaria   | 360 €                                     | 350 €  | 69 €                     | 48 €          | 35 €          | 150 €   |
| Chipre     | 530 €                                     | 350 €  | 72 €                     | 50 €          | 36 €          | 150 €   |
| Croacia    | 275 €                                     | 350 €  | 54 €                     | 38 €          | 27 €          | 150 €   |
| Dinamarca  | 360 €                                     | 350 €  | 81 €                     | 57 €          | 41 €          | 150 €   |
| Eslovaquia | 275 €                                     | 350 €  | 63 €                     | 44 €          | 32 €          | 150 €   |
| Eslovenia  | 275 €                                     | 350 €  | 54 €                     | 38 €          | 27 €          | 150 €   |
| Estonia    | 360 €                                     | 350 €  | 54 €                     | 38 €          | 27 €          | 150 €   |
| Finlandia  | 360 €                                     | 350 €  | 72 €                     | 50 €          | 36 €          | 150 €   |
| Francia    | 275 €                                     | 350 €  | 75 €                     | 53 €          | 38 €          | 150 €   |
| Grecia     | 360 €                                     | 350 €  | 66 €                     | 46 €          | 33 €          | 150 €   |



### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

|                 |       |       |      |      |      |       |
|-----------------|-------|-------|------|------|------|-------|
| Hungría         | 275 € | 350 € | 66 € | 46 € | 33 € | 150 € |
| Irlanda         | 275 € | 350 € | 75 € | 53 € | 38 € | 150 € |
| Italia          | 275 € | 350 € | 69 € | 48 € | 35 € | 150 € |
| Letonia         | 360 € | 350 € | 63 € | 44 € | 32 € | 150 € |
| Lituania        | 360 € | 350 € | 54 € | 38 € | 27 € | 150 € |
| Luxemburgo      | 275 € | 350 € | 72 € | 50 € | 36 € | 150 € |
| Malta           | 275 € | 350 € | 63 € | 44 € | 32 € | 150 € |
| Países Bajos    | 275 € | 350 € | 78 € | 55 € | 39 € | 150 € |
| Polonia         | 275 € | 350 € | 66 € | 46 € | 33 € | 150 € |
| Portugal        | 275 € | 350 € | 60 € | 42 € | 30 € | 150 € |
| Reino Unido     | 275 € | 350 € | 84 € | 59 € | 42 € | 150 € |
| Republica Checa | 275 € | 350 € | 69 € | 48 € | 35 € | 150 € |
| Rumania         | 360 € | 350 € | 66 € | 46 € | 33 € | 150 € |
| Suecia          | 360 € | 350 € | 78 € | 55 € | 39 € | 150 € |

• Basada en criterios objetivos y transparentes de las cantidades aplicables a los Proyectos a desarrollar dentro de los Programas ERASMUS+ de la Unión Europea. (REGLAMENTO (UE) N° 1288/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión (<http://eurlex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:347:0050:0073:ES:PDF>))

#### d.2) DOTACION POR PAISES: TUTORES

- VIAJES: misma dotación que d.1) con un máximo de 3 viajes (ida/vuelta).

- APOYO INDIVIDUAL POR DÍA: cuantías establecidas en el ANEXO XVII de la Resolución de 2 de enero de 2008, de la Secretaria de Estado de Hacienda y Presupuestos, según país de destino, correspondientes al Grupo 2 (BOE 3 de enero de 2008/Referencia BOE-A-2008-56). Máximo 10 días.

d.3) DOTACION EN SUPUESTOS DE JÓVENES DESTINATARIOS QUE REUNEN CONDICIONES ESPECIALES Y ESPECÍFICAS: ETNIAS MINORITARIAS, DISCAPACIDAD, RIESGO DE EXCLUSIÓN, NECESIDADES DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y OTRAS.

Cuando el Proyecto presentado por la Entidad Colaboradora actúe, en todo o en parte, respecto de jóvenes destinatarios con condiciones especiales y específicas, deberá constar claramente en la Memoria Económica detallada del mismo; deslindando nítidamente el posible coste adicional que conlleva para cada joven destinatario objetivo de la acción. En caso de ser asumible por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, estos costes adicionales se subvencionarán por su importe real.

#### d.4) DOTACIÓN POR ACCIÓN FORMATIVA:

Tasas de cursos: 70 EUR por participante y día hasta un máximo de 700 EUR por participante y curso.



### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

- Basada en criterios objetivos y transparentes de las cantidades aplicables a los Proyectos a desarrollar dentro de los Programas ERASMUS+ de la Unión Europea. REGLAMENTO (UE) N° 1288/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión (<http://eurlex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:347:0050:0073:ES:PDF>)

#### e) Proyectos de singularidad excepcional de movilidad europea.

Excepcionalmente podrán ser subvencionables proyectos que, no pudiéndose identificar con los proyectos comunes de movilidad europea, aporten elementos innovadores, de alto valor añadido desde un enfoque socioeconómico y/o de integración en el espacio común europeo; fomentando el intercambio cultural y económico de los jóvenes destinatarios del proyecto, redundando en una mejora directa de su empleabilidad.

La subvencionabilidad y cuantía de los costes de estos proyectos se regirá conforme a las normas establecidas para los proyectos comunes de movilidad europea establecidos en este mismo apartado II del presente Anexo; a excepción de los elementos innovadores y singulares que identifican al proyecto como excepcional. Estos últimos costes se justificaran siempre por su importe real a través de facturas detalladas o documentos similares autoexplicativos de los gastos imputables.

### III.- BAREMOS DE COSTES UNITARIOS DE APLICACIÓN A DETERMINADOS COSTES SUBVENCIONABLES.

1.- Medida 8.2.1.1: “Acciones de asesoramiento individualizado, orientación profesional, información laboral y acompañamiento en la búsqueda de empleo”.

-Coste hora Técnicos: importe por hora de 20,29€.

Resultado de aplicar, al importe de 34.946,65€, el módulo de 1.720 horas anuales establecido en el artículo 68.2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. Su justificación se hará sobre certificación de horas ejecutadas.

-Coste hora Personal de Apoyo: importe por hora de 14,20€

Resultado de aplicar, al importe de 24.438,50, el módulo de 1.720 horas anuales establecido en el artículo 68.2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. Su justificación se hará sobre certificación de horas ejecutadas.

· La “Resolución de 8 de marzo de 2016, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se actualizan, para el año 2016 y sucesivos, las cuantías máximas constitutivas del importe de las subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia”, establece para los técnicos la cuantía máxima en cómputo anual de 34.912,11€ y 24.438,50 € para el personal de apoyo, respectivamente.



### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Estos gastos se deben presentar debidamente desglosados por horas dedicadas a la acción o medida que se imputen.

Para la justificación de estos gastos deberá aportarse:

- Contrato laboral del personal
- Certificación acreditativa fehaciente de las horas asignadas y efectivamente ejecutadas con cargo al proyecto; así como los oportunos partes de asistencia

**2.- Medida 8.2.2.1: "Programas de segunda oportunidad", y Medida 8.2.2.4: "Impulso de la FP dual, desde el ámbito educativo".**

Importes coste por hora lectiva del personal formador y tutores.

|             | Grupo (*) | Nivel (**) | Coste unitario | Titulación asimilable del personal formador de las entidades solicitantes.  |
|-------------|-----------|------------|----------------|---|
| <b>2016</b> | A2        | 21         | <b>39,32 €</b> | Titulación de Graduado en Magisterio, Maestro o equiparable.                |
|             | A2        | 24         | <b>41,36 €</b> | Técnico Superior o Ingeniero Técnico y equiparables.                        |
|             | A1        | 24         | <b>43,74 €</b> | Licenciado, Arquitecto, Ingeniero Superior, título de Grado y equiparables. |
|             | A1        | 26         | <b>45,57 €</b> | Doctor.   |

• Consejería de Educación, Cultura y Deportes (Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional): Estudio económico para la determinación del baremo de costes unitarios de actividades de segunda oportunidad e impulso de la FP desde el ámbito educativo, en el marco del Plan nacional de Garantía Juvenil, en centros públicos en la Comunidad autónoma de Castilla-La Mancha".

(\*) Grupos de clasificación profesional (según lo establecido en el EBEP) que en el referido Estudio para la determinación de costes engloba: en el Grupo A2 al profesorado del cuerpo de Profesores Técnicos de F.P. y al del cuerpo de Maestros y en el Grupo A1 al profesorado del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y al del cuerpo de Catedráticos.

(\*\*) Niveles profesionales (niveles de complemento establecido en las Órdenes sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la JCCM): asocia el nivel 21 a los Maestros, el nivel 24 a los Profesores Técnicos de F.P. y a los Profesores de Educación Secundaria y el nivel 26 a los Catedráticos de IES.

Estos gastos se deben presentar debidamente desglosados por horas dedicadas a la acción o medida que se imputen.

Para la justificación de estos gastos deberá aportarse:

- Contrato laboral del personal
- Certificación acreditativa fehaciente de las horas asignadas y efectivamente ejecutadas con cargo al proyecto; así como los oportunos partes de asistencia



### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

#### 3.- Medida 8.2.4.4 Fomento del empleo para los jóvenes investigadores.

Importes coste máximo anual del personal investigador. Su justificación se hará en términos de costes reales:

|      | Titulación del personal investigador | Coste bruto contrato/año* |
|------|--------------------------------------|---------------------------|
| 2016 | Doctor                               | 30.000€                   |
|      | Licenciado /grado                    | 24.514,77€                |
|      | Técnico Superior FP                  | 18.506,35€                |
|      | Técnico Medio FP                     | 11.637,61€                |

(\*El coste incluye cuota patronal de la entidad contratante.

(\*) Coste contrato según importes publicados en las siguientes Resoluciones:

Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se convocan ayudas para la contratación de Doctores en centros públicos y en empresas dentro de las medidas de retorno y retención del talento, cofinanciadas por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil.

Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se convocan ayudas para la contratación de Tecnólogos dentro de las medidas de retorno y retención del talento, cofinanciadas por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil.

Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se convocan ayudas para la contratación de ayudantes de investigación y de gestión de la I+D+i y técnicos de laboratorio dentro de las medidas de retorno y retención del talento, cofinanciadas por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil.

#### 5.- Documentos justificativos de realización de costes subvencionables normalizados:

En el momento de comunicación a la entidad colaboradora de la resolución provisional de concesión de la subvención, por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes se pondrán a disposición de dichas entidades los documentos justificativos normalizados que podrán descargarse en <http://www.educa.jccm.es/es/consejeria-educacion-cultura-deportes/planes-programas-consejeria/plan-garantia-juvenil> (apartado convocatoria para entidades).